

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023-MDR/A**

Reque, 15 de marzo del 2023

VISTO;

El Informe N° 005-2023-MDR/OGAJ-MARR, de fecha 17 de enero del 2023, el Informe N° 015-2023-MDR-OGA/UFRH-NLTG de fecha 26 de enero de 2023, Memorando N° 016-2023-MDR-OGAJ-MARR y el Proveído N° 0279-2023-MDR/GM, de fecha 09 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194' de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano ejecutivo normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDR/OGAJ-MARR, se concluye que el servidor **JORGE AUGUSTO BUSTAMANTE SIGUEÑAS**, en calidad de demandante si tiene un proceso judicial (**expediente N° 06087-2018-0-1706-JR-LA-03**) con la entidad cuya materia es la acción contenciosa administrativa, el cual a la fecha cuenta con sentencia consentida y con calidad de cosa juzgada por consiguiente en virtud del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mandato judicial resulta ser de obligatorio cumplimiento, por lo que se exhorta a la Unidad Funcional de Recursos Humanos cumplir a cabalidad con lo ordenado mediante resolución N° 13, de fecha 10 de agosto del 2022, teniendo presente la resolución N° 15, de fecha 19 de diciembre del 2022, **PONIENDO DE CONOCIMIENTO FORMAL A LA BREVEDAD A ESTA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA** a efectos de informar al juzgado y evitar el incremento de multas para la Municipalidad Distrital de Reque y eventuales acciones penales por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad. Respecto a la asistencia del goce vacaciones al acotado servidor, debo afirmar que habiéndose determinado la condición del actor como trabajador contratado permanente, se concluye que de conformidad con el artículo 1° del D.S N° 050-2005-PCM, y en aplicación del Principio de Igualdad, le corresponde el derecho a gozar de Vacaciones por cada ciclo laboral anual completo y no gozado; debiendo la Unidad Funcional de Recursos Humanos realizar la programación correspondiente en el Rol de Vacaciones de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 015-2023-MDR-OGA/UFRH-NLTG, se concluye que en razón a lo indicado en el presente informe, la Unidad Funcional de Recursos Humanos informa que no se dio cumplimiento al mandato judicial en su oportunidad por las razones expuestas ; sin embargo habiendo tomado conocimiento de que la sentencia ha sido consentida y con calidad de cosa juzgada conforme se señala en el Informe de la referencia, este despacho es de la opinión que se emita la resolución correspondiente a fin de dar cumplimiento a cabalidad al mandato judicial.

Que, mediante Memorando N° 016-2023-MDR-OGAJ-MARR, se indica que habiendo recepcionado el Informe N° 015-2023-MDR-OGA/UFRH-NLTG, corre traslado a la Gerencia Municipal para conocimiento y realización de las acciones administrativas que se dispongan.

Que, mediante Proveído N° 0279-2023-MDR/GM, se solicita la emisión de acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de cumplimiento al mandato judicial ordenado en el **Expediente N° 06087-2018-0-1706-JR-LA-03**, de conformidad a lo indicado en su oportunidad mediante el Informe N° 005-2023-MDR/OGAJ-MARR, suscrito por el Abog. Marco Augusto Ramírez Requejo en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Informática su publicación en el portal institucional y a la Unidad Funcional de Secretaría General la notificación al servidor **JORGE AUGUSTO BUSTAMANTE SIGUEÑAS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

GM /
OGA /
OGPP /
UFRH /
UFGS /
UFI /
Archivo